

Cipolletti, 12 de diciembre de 2016.-

Fs. 782:

Por contestado el traslado conferido por parte de la sindicatura. Estese a lo dispuesto a continuación.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "ALCARAZ PATRICIA SUSANA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE N° 30980/2011) y CONSIDERANDO:

Que a fs. 778 se hace presente la apoderada de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro a denunciar la caducidad de los planes de pago concertados con la concursada y a solicitar que en consecuencia se decrete la quiebra de la personas concursada en los términos del art. 63 de la Ley 24522.-

Que a fs. 779 se dispone el traslado de ley a la concursada y a la sindicatura, de los cuales fueron debidamente notificados conforme se desprende de las notificaciones acreditadas a fs. 780 y 781.-

Que a fs. 782 luce el dictamen de la sindicatura, dando cuenta de la falta de información proporcionada por la concursada y de su imposibilidad de emitir opinión sobre si se dan los supuestos previstos en el art. 77 inc. 1 de la LCQ.-

Por su parte, la concursada, no formula descargo alguno al traslado que le fuera conferido, con lo cual, se configura en la especie el supuesto contemplado el art. 63 de la LCQ (quiebra indirecta) requerida por un acreedor concursal, conforme constancias de fs. 543/544 y fs. 616/620.-

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1) DECRETAR la quiebra de PATRICIA SUSANA ALCARAZ DNI. 13.483.147, con domicilio real en calle Los Almendros 733 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.-

2) Publicar edictos por (5) cinco días, los que serán librados por secretaría dentro de las 24 horas y diligenciados por Sindicatura en igual término, haciendo saber la misma en el Boletín Oficial de la Pcia de Río Negro a cuyo fin líbrese oficio dejándose constancia de que la publicación de edictos deberá efectuarse sin necesidad de previo pago (L.24.255 art 89).-

3) Mantener la Inhibición General de Bienes dispuesta a fs. 397/398, Pto 8 librandose los oficios por secretaria, los cuales deben ser diligenciados por la sindicatura.-

4) Intimar a la fallida para que entregue a la Sindicatura, los libros, papeles y toda documentación relacionada con la contabilidad y todos los bienes que tuvieran en su poder dentro de las 24 horas.- NOTIFIQUESE POR SECRETARIA.-

- 5) OFICIAR POR SECRETARIA para hacer saber la declaración de quiebra a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil, al Registro de Juicios Universales, Registro Público de Comercio, Juzgados Civiles de Primera Instancia de Cipolletti, General Roca y Neuquén, Cámara Laboral de Cipolletti y Gral Roca, y Camaras Laborales de la ciudad de Cipolletti y Juzgado, Civil de Choele Choel y Juzgado Federal de General Roca.-
- 6) Intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura en el término de cinco días.-
- 7) Prohibir a los deudores de la fallida, efectuar pagos a éstos últimos, debiendo hacerlo a la Sindicatura, decretando que todo pago efectivizado en contravención a lo aquí dispuesto sera ineficaz.-
- 8) Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada al Síndico, a cuyo fin líbrese oficio POR SECRETARIA a Correo Argentino S.A.; OCASA; OCA Y ANDREANI Y OLIVA POSTAL sede central y sucursales de la ciudad de Cipolletti.-
- 9) DECRETAR la interdicción de salida del país de PATRICIA SUSANA ALCARAZ DNI. 13.483.147, hasta el día 31 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto por el Art.103 L.C.y Q.- A tal fin líbrese oficio POR SECRETARIA al MINISTERIO DEL INTERIOR de la Republica Argentina, a fin de que efectúe las comunicaciones pertinentes.-
- 10) Líbrese mandamiento de constatación, inventario y secuestro a realizarse por el Oficial de Justicia, y en compañía del Sr Síndico en el domicilio de la fallida, el que deberá diligenciarse con habilitación de día y hora, pudiendo el Oficial de Justicia requerir el auxilio de la Fuerza Pública, hacer uso de cerrajero y requerir cualquier otra medida útil para el mejor cumplimiento de lo ordenado, el cual deberá ser confeccionado y diligenciado por la sindicatura.-
- 11) Librar Oficio POR SECRETARIA al Banco Central de la República Argentina para que comunique el estado de falencia a todas las instituciones crediticias del país, el desplazamiento de la administración del fallido y su reemplazo por el Sr Síndico Cr EDGARDO A. PHIELIPP, el cual deberá ser confeccionado y diligenciado por la sindicatura.-
- 12) HAGASE saber al Sr Síndico que deberá diligenciar los oficios ordenados en el punto 3, 8, 9, 10 y 11, debiendo traer los respectivos comprobantes dentro del plazo de diez (10) días.-
- 13) Recaratulense las presentes actuaciones.-

14) Hacer saber a la Sindicatura que se fija hasta el día 02 de marzo del año 2017, la fecha para que los acreedores postconcursoales presenten los títulos justificativos de sus créditos y que deberá presentar el informe individual previsto por el art 35 LCYQ el día 17 de abril de 2017 y el Informe General previsto por el art 39 LCYQ el día 31 de mayo de 2017.-

Atento a que en el proceso concursal hoy quiebra se encuentra desempeñándose como Síndico el Cr. EDGARDO ALBERTO PHIELIPP, hagase saber al mismo que deberá continuar en tal función en el proceso falencial que se inicia con la presente en los términos del art. 64 LCQ. NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA AL FALLIDO Y A LA SINDICATURA Y REGISTRESE.-

Alejandro Cabral y Vedia

Juez